

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA).

EXPEDIENTE 05-2020

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

PROCEDIMIENTO ABIERTO (arts. 145, 146, 156, 157 y 158 LCSP)

VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: 05-2020	CPV: 50000000-5 "Servicios de reparación y mantenimiento" Código CPV: 50700000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios. Código CPV: 77311000-3 Servicio de mantenimiento de jardines y parques.
PROCEDIMIENTO: ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA): SI CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: SI COMITÉ DE EXPERTOS: NO CLASIFICACIÓN: NO ADMISIBILIDAD DE MEJORAS: SI TRAMITACIÓN: ORDINARIA PODER ADJUDICADOR: INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)	

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Objeto: Mantenimiento y conservación integral de los edificios, dependencias, instalaciones y equipos de las instalaciones dependientes del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA).
Lotes: SI



- LOTE 1: Mantenimiento del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas.
- LOTE 2: Mantenimiento de la Sala de Exposiciones de Verónicas, del Centro Párraga, de la Filmoteca Regional "Francisco Rabal" y del Centro de Arte Contemporáneo "La Conservera".

Justificación:

El ICA no dispone de efectivos propios de plantilla con la necesaria cualificación técnica para realizar los trabajos de mantenimiento objeto de este expediente, por lo que requiere la contratación con empresas externas que dispongan de los medios necesarios para realizar los trabajos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Contrato reservado: NO

Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas: José Antonio Martínez Bastida

Fecha aprobación:
16/07/2020

C.- PRESUPUESTO:

LOTE 1:

Presupuesto Base: 401.140,00 €

IVA (21%): 84.239,40 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 485.379,40 €

LOTE 1: AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS	Nº Horas/año Estimado	Precio/Hora Máximo	Precio Máximo Anual (€)
Gestor Responsable	565	18,00	10.170,00 €
Operario mantenimiento Auditorio y C. de Congresos	11.900	16,00	190.400,00 €
IMPORTE MÁXIMO ANUAL (IVA EXCLUIDO):			200.570,00 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO) 2 AÑOS:	401.140,00 €
I.V.A. (21%):	84.239,40 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO):	485.379,40 €

LOTE 2:

Presupuesto Base: 68.176,00 €

IVA (21%): 14.316,96 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 82.492,96 €

LOTE 2: CENTRO PÁRRAGA, SALA VERÓNICAS, LA CONSERVERA Y FILMOTECA REGIONAL	Nº Horas/año Estimado	Precio/Hora Máximo	Precio Máximo Anual (€)
Gestor Responsable	300	18,00	5.400,00 €
Operario mantenimiento CENTRO PÁRRAGA	876	16,00	14.016,00 €



Operario mantenimiento SALA VERÓNICAS	378	16,00	6.048,00 €
Operario mantenimiento LA CONSERVERA	183	16,00	2.928,00 €
Operario mantenimiento FILMOTECA REGIONAL	356	16,00	5.696,00 €
IMPORTE MÁXIMO ANUAL (IVA EXCLUIDO):			34.088,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO) 2 AÑOS:			68.176,00 €
I.V.A. (21%):			14.316,96 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO):			82.492,96 €
Valor Estimado (IVA excluido): 1.032.495,20 €			
Método de cálculo del valor estimado (art.101.5 LCSP): Para calcular el valor estimado se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación del convenio del metal, habiéndose previsto dos posibles prórrogas anuales y modificaciones.			
Sistema de determinación del precio del contrato: Precio/hora unitario según convenio colectivo del metal.			

D.- CRÉDITO

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, por estar prevista la ejecución en más de un ejercicio presupuestario, la autorización y el compromiso del gasto se subordina al crédito que para ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Financiación propia: 100 %.

E.-REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

F.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración de 2 años, a contar desde el día siguiente a su formalización o desde la fecha fijada en el documento contractual.	PRÓRROGA: SI (hasta 2 años)
LUGAR DE EJECUCIÓN: Edificios indicados en cada lote.	

G.- PLAZO DE GARANTÍA

Un año



H.- GARANTÍAS

PROVISIONAL: No procede la constitución de garantía provisional, según el artículo 106.1 de la LCSP.	DEFINITIVA: 5% del precio de adjudicación de cada lote (IVA excluido).
---	---

I.- FORMA DE PAGO

El pago se efectuará por mensualidades, previa presentación de la correspondiente factura por el contratista, debidamente conformada por el Responsable del contrato, y una vez haya sido formalizado el mismo.(art 102 y 309 LCSP)

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Solvencia Económica, Financiera y Técnica o Profesional: Los criterios de selección serán los establecidos en la Cláusula 11 del pliego.

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Los criterios de adjudicación serán los establecidos en la Cláusula 14 del presente pliego.
CRITERIOS DE DESEMPATE: Se estará a lo previsto en el artículo 147 de la LCSP.

L.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

A los efectos del artículo 149 de la LCSP, se considerarán desproporcionadas o temeraria las ofertas que se encuentren en los supuestos del artículo 85 (apartados 1, 2, 3 y 4) del RGLCAP.

M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

DEUC Declaración responsable del art 140 de la LCSP (Anexo I) y declaración complementaria (Anexo II).
--



N.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Procede: SI (artículo 76.2 LCSP):

En los términos y condiciones que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

O.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, se fijarán las condiciones especiales de ejecución detalladas en la Cláusula 21, relativas a la contratación de personal con discapacidad o riesgo de exclusión social para trabajos de jardinería.

P.- SUBCONTRATACIÓN

Procede: SI

Q.- CESIÓN DEL CONTRATO

Procede: NO

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Procede: SI

U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Dirección General del ICA.

X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, se propone designar como responsable del contrato a José Antonio Martínez Bastida (Cláusula 20).



Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:
<http://www.carm.es/contratacionpublica>, o bien en el perfil del contratante del ICA:
<http://www.icarm.es>

Datos de contacto para consulta de Pliegos: Antonio Peñalver / Inmaculada Puertas Teléfono 968341060

E-mail: antonio.penalver@murciacultural.org / inmaculada.puertas@carm.es

Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)
A14028772.



ÍNDICE:

I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER
3. RÉGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
4. PUBLICIDAD DEL CONTRATO
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
6. PRECIO DEL CONTRATO, REVISIÓN DEL PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
7. FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO DEL PRECIO
8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. CLASIFICACIÓN EXIGIDA
10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
11. SOLVENCIA EXIGIDA AL LICITADOR.
12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, LUGAR Y PLAZO
13. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN
14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
15. ADMISIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS SOBRES
16. GARANTÍAS
17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO
18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
20. RESPONSABLE DEL CONTRATO
21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS. PENALIZACIONES.
23. SEGUROS
- 24.- SUBCONTRATACIÓN
25. DEBER DE COLABORACIÓN
26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
28. CONFIDENCIALIDAD
29. ESTÁNDAR DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS
30. PODER DE DIRECCIÓN
31. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DEL ADJUDICATARIO
32. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
33. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE



ANEXOS: LOS SIGUIENTES ANEXOS FORMAN PARTE INSEPARABLE DEL PRESENTE PLIEGO:

ANEXO I. Modelo de declaración responsable del licitador sobre cumplimiento de condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración exigidos por el artículo 140 de la LCSP. Documento Europeo Único de Contratación. DEUC

ANEXO II. Modelo de declaración complementaria a la Declaración Responsable del artículo 140 de la LCSP.

ANEXO III. Modelo de compromiso de Unión Temporal de Empresas (UTE).

ANEXO IV. Modelo de proposición económica

ANEXO V. Modelo de aval para garantía definitiva.



I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

El Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), como entidad pública empresarial adscrita a la actual Consejería de Educación y Cultura, mediante Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio de 2019 (BORM número 176, de 1 de agosto de 2019), fue constituido por el Capítulo III del Libro III de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional. El artículo 46.2 de dicha ley establece que el ICA tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno regional.

El Decreto nº 17/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), dispone que en su artículo 3.2.d) que al ICA le corresponde la gestión de los siguientes centros: el Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”, Centro Párraga, Centro de Documentación y Estudios Avanzados de Arte Contemporáneo (CENDEAC), las salas de exposiciones de Verónicas y Centro de Arte “La Conservera” y la Filmoteca Regional “Francisco Rabal”.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato de servicios que se regula por este Pliego tiene por objeto el MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA), codificado conforme al Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario Común de los Contratos Públicos CPV, bajo los códigos 50000000-5, 50700000-2, 77311000-3.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el presente contrato está sujeto a regulación armonizada.

2. NECESIDADES A SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Las necesidades administrativas a satisfacer con la tramitación del presente expediente, son las descritas a continuación:

Obtener el mejor estado de conservación de los bienes, muebles e inmuebles, instalaciones técnicas, aparatos y cualquier otro elemento perteneciente a la infraestructura de los edificios del ICA, de manera que permanezcan en estado de total disponibilidad, bajo las máximas condiciones de fiabilidad y seguridad, así como la necesidad de contar con el soporte logístico adecuado para solventar las urgencias y emergencias en relación con situaciones sobrevenidas respecto de cualquiera de los elementos o unidades que conforman la infraestructura objeto del servicio de mantenimiento que ha de prestarse.



De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación considera conveniente dividir en **DOS LOTES** el objeto del contrato.

La dinámica seguida para la división en Lotes se ha realizado desde la perspectiva de los servicios que desarrollan y de la dimensión de los edificios. Por ello, en el Lote 1 se incluyen únicamente los dos edificios que constituyen el Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas” ya que son los de mayor volumen tanto de superficie como de actividad y, en la mayoría de los casos, éstas se desarrollan ocupando ambos edificios. En el Lote 2 se incluyen los edificios cuya actividad está más vinculada con la actividad expositiva, ya que de esta manera los trabajos de mantenimiento se pueden compaginar de una manera más efectiva.

- **LOTE 1:** Mantenimiento del Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”.
- **LOTE 2:** Mantenimiento de la Sala de Exposiciones de Verónicas, del Centro Párraga, de la Filmoteca Regional “Francisco Rabal” y del Centro de Arte Contemporáneo “La Conservera”.

Los interesados podrán licitar por la totalidad de los lotes del contrato o por uno de ellos.

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato, de carácter administrativo, se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En relación al tratamiento de datos y confidencialidad se seguirá a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante RGPD, y en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El contratista queda obligado a respetar la normativa vigente nacional y europea en materia de protección de datos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras. El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas contractuales, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.



El presente contrato se adjudicará por el PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, procedimiento previsto en los artículos 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LCSP, el presente contrato está SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA).

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El ICA desarrolla la presente contratación en su calidad de poder adjudicador que tiene carácter de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y 3.3 letra d) de la LCSP.

A los efectos de la presente contratación y de las normas y documentos que constituyen su régimen jurídico, se entenderá por poder adjudicador o simplemente por contratante al ICA, y se entenderá por empresa contratista o simplemente por contratista o adjudicataria a la empresa o empresario que aquélla contrate para la realización de las prestaciones en cuestión. Por su parte, las referencias al órgano de contratación han de entenderse referidas al órgano competente de la entidad pública empresarial ICA.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 35.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 51.2 y 55 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, el órgano de contratación será la Dirección General del ICA.

4. PUBLICIDAD DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 22 de la LCSP, la presente licitación tiene la consideración de contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, y por lo tanto debe ser sometido al régimen de publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante del órgano de contratación. Podrá ser consultada en la dirección electrónica <https://www.carm.es> - Anuncios de licitación y adjudicación – Perfil del contratante- Consejería de Educación y Cultura- ICA, y también en la web del propio Instituto <http://www.icarm.es>.

El plazo de presentación de ofertas será el establecido en el anuncio de licitación del contrato, teniendo en cuenta que al tratarse de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, éste no será inferior a treinta y cinco días, a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (art 156.2 LCSP).



Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos, y demás documentación complementaria, en las dependencias del ICA, sitas en Murcia, Avenida Primero de Mayo, s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, C.P. 30006, en día laborable y en horario de 9 a 14 horas.

Los datos de contacto del ICA son los siguientes:

- Correo electrónico: antonio.penalver@murciacultural.org / inmaculada.puertas@carm.es
- Teléfono: +34 968 341 060

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del contrato, se ha calculado en función del (i) número de horas anuales previstas, de acuerdo con los datos históricos que el ICA ha analizado sobre la actividad de los servicios que se pretenden licitar, y la estimación del (ii) importe máximo del precio/hora de las mismas, atendiendo a las tablas salariales publicadas para el año 2020 del *Convenio colectivo del metal*, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP, a lo largo de toda la duración del contrato (2 años), excluidas las posibles prórrogas eventuales en su caso.

En consecuencia, los precios/hora ofertados por los licitadores en su proposición económica, según el modelo del **Anexo IV** del presente Pliego, para la categoría profesional que se indica a continuación, no podrán superar, en ningún caso, el siguiente importe:

Categoría Oficial 1ª (Salario base + Plus Convenio)	18.590,64
Número horas anuales Convenio Metal	1.759,00
Precio/Hora Operario mantenimiento	10,57
Precio/Hora Operario mantenimiento + Seguros Sociales	14,27
Precio Estimado Máximo	16,00 €/hora
Categoría Ingeniero Técnico (Salario base + Plus Convenio)	21.604,80
Número horas anuales Convenio Metal	1.759,00
Precio/Hora Gestor Responsable	12,28
Precio/Hora Gestor Responsable + Seguros Sociales	16,58
Precio Estimado Máximo	18,00 €/hora

El presupuesto base de licitación asciende, con carácter de máximo, a un total de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS



CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (567.872,36 €), IVA INCLUIDO, de acuerdo con el siguiente desglose:

Presupuesto base de licitación..... 469.316,00 €
Impuesto sobre el Valor Añadido al 21%..... 98.556,36 €
TOTAL IVA incluido..... 567.872,36 €

No se admitirán ofertas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación fijado para la presente contratación. El precio real del contrato podrá ser inferior a dicho presupuesto base de licitación, y vendrá determinado por el número de horas efectivas de servicio prestadas y los precios/hora ofertados por el licitador

El VALOR ESTIMADO para los cuatro años máximos previstos, incluidas las prórrogas y los modificados (de un 20%), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.032.495,20 €).

Teniendo en cuenta la existencia de dos lotes diferenciados, se ha calculado, en base a la siguiente previsión:

LOTE 1: Mantenimiento del Auditorio y Centro de Congresos "Víctor Villegas".

LOTE 2: Mantenimiento de la Sala de Exposiciones de Verónicas, del Centro Párraga, de la Filмотeca Regional "Francisco Rabal" y del Centro de Arte Contemporáneo La Conservera

LOTES	PBL SIN IVA	PRÓRROGAS	MODIFICADOS PREVISTOS (20%)	VALOR ESTIMADO
1	401.140,00 €	401.140,00 €	80.228,00 €	882.508,00 €
2	68.176,00 €	68.176,00 €	13.635,20 €	149.987,20 €
TOTAL LOTES	469.316,00 €	469.316,00 €	93.863,20 €	1.032.495,20 €

6. PRECIO DEL CONTRATO, REVISIÓN DEL PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

PRECIO.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación e incluirá como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio quedan incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria de "gastos de funcionamiento" del ICA.



El precio de adjudicación, con arreglo a las ofertas que se aprueben, incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea.

REVISIÓN DE PRECIOS.- Atendiendo a las características concretas del contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 103 de la LCSP, queda excluida la revisión de precios.

EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, por estar prevista la ejecución en más de un ejercicio presupuestario, la autorización y el compromiso del gasto se subordina al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos del ICA.

7. FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO DEL PRECIO

El abono del servicio se efectuará con carácter mensual, previa presentación de la correspondiente factura, en formato electrónico, con las retenciones e impuestos que legalmente correspondan, mediante transferencias bancarias a nombre del adjudicatario contratista, en la cuenta bancaria que éste indique en su oferta o en cualquier otra que notifique expresamente a la entidad contratante con posterioridad.

Para proceder al pago de las facturas, éstas deberán ir acompañadas de los justificantes de las prestaciones comprendidas en su concepto, para cuya verificación el ICA tendrá un plazo máximo de 30 días, el cual se suspenderá en caso de que la contratista fuese requerida para subsanar la justificación presentada o aportar aquella omitida. Una vez verificada correctamente cada factura, los pagos se realizarán en un plazo máximo de 30 días desde su conformidad.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato tendrá una duración de DOS AÑOS a contar desde el día siguiente a su formalización o desde la fecha fijada en el documento contractual.

A la finalización del citado plazo, cabe la posibilidad de DOS PRÓRROGAS adicionales (de un año de duración cada una).

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato y, en caso de acordar una segunda prórroga, con dos meses de antelación a la fecha de terminación de la primera prórroga. En ningún caso podrá producirse por el consentimiento tácito de las partes, no siendo obligatoria para la empresa contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado el ICA en el abono del precio más de seis meses.



La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

Prórroga de continuidad de la prestación: Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación del servicio, y no pueda interrumpirse el mismo, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, por un periodo máximo de nueve meses, si se dieran las condiciones estipuladas en el artículo 29.4 de la LCSP.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. CLASIFICACION EXIGIDA

No se requiere la exigencia de clasificación, en base a lo dispuesto en el artículo 77.1.b) de la LCSP.

10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con el sector público, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 69 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, y no estén incurso en las causas de prohibición de contratar expresadas en el artículo 71 de la LCSP.

Podrán, asimismo, concurrir a esta licitación las uniones temporales de empresarios, según lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

En el caso de personas físicas o jurídicas no españolas se observará lo establecido en los artículos 67, 68 y 84 de la LCSP.

El órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la LCSP, tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia.



11. SOLVENCIA EXIGIDA AL LICITADOR

Según el artículo 77.1 b) las empresas que concurren en el presente procedimiento podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo y subgrupo de clasificación correspondiente al objeto del contrato, fijado en atención al código CPV, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que igualmente se establecen:

1) SOLVENCIA EN TÉRMINOS DE CLASIFICACIÓN:

Constituirá acreditación bastante de la solvencia económica, financiera y técnica el disponer de clasificación en el Grupo P "Servicios de Mantenimiento y Reparación de Equipos e Instalaciones", Subgrupos P1, P3 y P5.

En cuanto a las Categorías de clasificación, se establece Categoría 2 para el Lote 1 y Categoría 1 para el Lote 2, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La clasificación se acreditará por medio de certificado expedido por el Registro Oficial de empresas clasificadas del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el cual deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado de clasificación no han experimentado variación.

Los interesados en participar en la presente licitación deberán contar con los siguientes requisitos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional que deberán acreditar debidamente en caso de resultar adjudicatarios.

2) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 87.1.a) de la LCSP, la solvencia económica y financiera deberá acreditarse a través del volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, siendo al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, al ser su duración superior a un año.

En el caso de la presente contratación, dicho volumen deberá ser de al menos:

LOTE 1: 300.855,00 €

LOTE 2: 51.132,00 €

Acreditación de la Solvencia económica o financiera

En ambos lotes el volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso



contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

3) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Conforme al artículo 90.1.a) de la LCSP, los licitadores deberán presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato del presente lote en el curso de los cinco últimos años, en la que se indique la descripción, el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

El importe anual acumulado de los contratos realizados en el año de mayor ejecución ha de ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. Para este expediente, el importe será igual o superior a:

LOTE 1: 140.399,00 €

LOTE 2: 23.861,60 €

Acreditación de la Solvencia técnica o profesional

En ambos lotes, el licitador deberá acreditar su solvencia técnica o profesional, en el momento que sea requerido por el órgano de contratación, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente (artículo 90.1 a LCSP).

A estos efectos, el licitador habrá de presentar los certificados con indicación del código CPV que les corresponden, sin perjuicio de la consideración de su equivalencia por el órgano de contratación.

Compromiso adicional de solvencia para cada Lote:

Los licitadores habrán de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos y personales contemplados en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), con el horario comprendido en el apartado 3 de dicho Pliego.

En el sobre nº 1 habrá de incluirse Declaración Responsable de los licitadores comprometiéndose a adscribir a la ejecución del contrato a estos medios personales, con el perfil profesional mínimo requerido.



El adjudicatario propuesto habrá de acreditar la efectiva disposición de estos medios, conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP. Para ello presentarán los Currículum Vitae y los documentos que acrediten la experiencia requerida, como puedan ser certificados de la empresa donde haya prestado sus servicios u otros que así lo demuestren y, en caso de la imposibilidad de obtener los mismos, habrán de motivar la causa y acompañar declaración responsable de haber prestado dichos servicios acompañado de informe de vida laboral.

Así mismo, habrán de presentar documentación que acredite estar a disposición del licitador los medios personales comprometidos, tales como contratos, alta en la Seguridad Social, o en su caso, compromiso firmado por el trabajador de estar a disposición de la empresa para su contratación en caso de resultar adjudicataria.

Este compromiso tiene la condición de obligación esencial del contrato a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

Habilitación empresarial:

Además de los requisitos de solvencia expuestos, los licitadores deberán tener la habilitación empresarial para realizar las prestaciones objeto del presente contrato a continuación relacionada, salvo que se proceda a la subcontratación parcial de la prestación, conforme a lo previsto en el artículo 215 de la LCSP y en el presente pliego:

- Empresa autorizada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social, para la realización y el mantenimiento de las siguientes instalaciones:
 - Climatización.
 - Sistemas de protección contra incendios.
 - Fontanería.
 - Gas.
 - Electricidad baja y alta tensión.

La subcontratación parcial de la prestación, hasta un máximo del 60% del precio del contrato, no producirá exoneración de responsabilidad de la empresa contratante. Deberá presentarse el compromiso de subcontratar la prestación con una empresa que posea la pertinente habilitación, dentro del sobre 1, y será condición necesaria que, por parte de la empresa cuya oferta resulte la mejor en relación calidad/precio, se acredite documentalmente que posee la habilitación profesional y/o, en su caso, el contrato suscrito con la empresa subcontratista y la acreditación documental de que dicha empresa posee la habilitación profesional necesaria.



12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, LUGAR Y PLAZO

Las proposiciones, se presentarán en el plazo de TREINTA Y CINCO DÍAS NATURALES (35), a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, que será expresada en dicho anuncio.

Las ofertas se presentarán en lengua castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

La documentación que acompaña a las proposiciones se podrá aportar mediante fotocopias, salvo las declaraciones responsables y las propias ofertas que deberán ser originales y firmadas por el representante legal de la empresa. En este caso, el licitador se compromete a aportar los originales o copias compulsadas en el caso de ser propuesto como adjudicatario.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el ICA estime fundamental para la oferta.

Esta licitación no tendrá lugar mediante presentación de ofertas por medios electrónicos, al no estar disponible ningún mecanismo de presentación telemática de ofertas, según consta en el informe emitido por el órgano de contratación que se ha incorporado al expediente.

Las proposiciones se deberán presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) de la Consejería de Educación y Cultura sita en la Avenida de la Fama, nº 15 de Murcia CP 30.006.

El acceso presencial a las OAMR está regulado por sistema de cita previa, por lo que aquellos licitadores que pretendan hacer su presentación en la OAMR habrán de solicitar la misma con la antelación suficiente que les garantice disponer de día y hora para la presentación de sus ofertas.

Se admitirá el envío de las proposiciones a la OAMR por correo certificado dentro del plazo de admisión especificado en el anuncio de licitación, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:



a) Justifique la fecha de imposición del envío en la oficina de correos.

b) Anuncie al órgano de contratación, dentro del plazo para presentar ofertas, que la documentación ha sido enviada por correo. Este anuncio deberá producirse necesariamente por correo electrónico.

Sin la concurrencia de este requisito no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Trascurridos, no obstante, diez (10) días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

13. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados del mismo tamaño (mínimo DIN-A4), números 1, 2 y 3, debidamente firmados, y figurando en su exterior: la licitación a la que concurren, mediante la mención **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)"**, el nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como su correspondiente CIF o DNI, domicilio postal, domicilio fiscal, teléfono, número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

Los sobres quedarán ordenados de la siguiente manera:

* **SOBRE Nº 1:** Documentación administrativa.

* **SOBRE Nº 2:** Documentación relativa a criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor (documentación técnica).

* **SOBRE Nº 3:** Oferta económica.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.

En el caso de división en lotes, se presentarán tantos sobres nº 2 y nº 3 como lotes a los que liciten o puedan licitar.



Sobre nº 1: Documentación administrativa

El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

a) Declaración responsable en los términos exigidos en el artículo 140 LCSP, según el modelo del formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), cuyas instrucciones de cumplimentación se describen en el **Anexo I**, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que la compongan, y relativa a los siguientes extremos:

- i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación;
- ii. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física;
- iii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
- iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
- v. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras a) a e) del artículo 71.1 de la LCSP;
- vi. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, el Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales;
- vii. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras f) a h) del artículo 71.1, y en las especificadas en el apartado 2 de ese mismo artículo de la LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales
- viii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora;
- ix. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos;

b) Declaración responsable complementaria, según modelo del **Anexo II**, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que la compongan, y relativa a los siguientes extremos:



i. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

ii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el art. 86.1 y 86.2 RGLCAP; igualmente declaración de si la licitadora es o no una PYME.

iii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.

iv. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada.

v. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas.

vi. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español.

c) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios (UTE), deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión, según modelo del **Anexo III**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

d) Compromiso de adscripción de los medios técnicos y personales establecidos en el apartado 8 del PPT.

e) En su caso, compromiso de subcontratación parcial de la prestación del servicio, hasta un máximo del 60% del precio del contrato, y acreditación documental sobre la habilitación profesional necesaria de la empresa subcontratista.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.



Sobre 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica)

Contendrá la documentación técnica correspondiente a los criterios que serán objeto de valoración mediante juicios de valor y con las características y ponderación señaladas en la cláusula 14 del presente Pliego.

Si el licitador no presenta la documentación que permita ponderar alguno de los criterios de adjudicación o aquella es claramente insuficiente, no se atribuirá puntuación al calificar dicho criterio.

Sobre 3: Oferta económica

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo IV** de este Pliego.

No serán aceptadas aquellas que contengan omisiones, errores, tachaduras o enmiendas que impidan conocer claramente aquello que el órgano de contratación estime motivadamente como esencial para considerar la oferta.

En caso de discrepancia entre el importe señalado en letra y expresado en cifra, prevalecerá la cantidad consignada en letra, salvo que de los documentos que integran la proposición se desprenda otra cosa y así se aprecie motivadamente por el órgano de contratación.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

MÁXIMO DE PUNTOS POSIBLES: La puntuación máxima correspondiente a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependen de juicios de valor es: **50 Puntos**

Para la adjudicación de los **lotes 1 y 2** se valorarán los siguientes criterios:



CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR		50 puntos
A.1	ELABORACIÓN DEL LIBRO DEL EDIFICIO Se otorgará un máximo de 10 puntos a la empresa que presente compromiso de Elaboración del Libro del Edificio y de Mantenimiento según indicaciones del LCE CARM, LOE y CTE en un máximo de 6 meses desde la firma del contrato. La puntuación será acumulativa, en función del cumplimiento de las exigencias valoradas a continuación. Para poder ser valorado se debe cumplir como mínimo con el Subcriterio nº 1. Los subcriterios a valorar son: 1) El Libro del Edificio y de Mantenimiento se desarrolla según indicaciones del LCE CARM, LOE y CTE en un máximo de 6 meses desde la firma del contrato..... 5 puntos. 2) El Libro del Edificio y de Mantenimiento se desarrolla según indicaciones del LCE CARM, LOE y CTE en un máximo de 3 meses desde la firma del contrato..... 5 puntos.	De 0 a 10

A.2	PLAN DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL: El licitador presentará un Plan de Gestión Medioambiental. Se valorarán cualitativamente el contenido, grado de detalle y coherencia del plan propuesto por el licitador. Obtendrán mayor valoración aquellas ofertas que contengan propuestas específicas para cada uno de los centros incluidos en los Lotes objeto del contrato frente a otras propuestas de contenido general. Dicho Plan se puntuará en base a los siguientes subcriterios:	De 0 a 10
------------	---	-----------



1. Planificación de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos adaptada al Centro..... Hasta 4 puntos.

2. Instalación sin coste añadido de los contenedores necesarios para la gestión de los residuos. Hasta 3 puntos.

3. Recogida periódica de residuos peligrosos y no peligrosos sin coste añadido..... Hasta 3 puntos.

El licitador habrá de obtener un mínimo de 3 puntos en el primer subcriterio para valorar el segundo. Así mismo habrá de obtener un mínimo de 2 puntos en el segundo subcriterio para valorar el tercero.

La puntuación se repartirá motivadamente de la siguiente forma:

- Propuesta mala: obtendrá 0 puntos en el subcriterio.
- Propuesta regular obtendrá 1 punto en el subcriterio.
- Propuesta buena obtendrá 2 puntos en el subcriterio.
- Propuesta muy buena obtendrá 3 puntos en el subcriterio.
- Propuesta excelente obtendrá 4 puntos en el subcriterio.

El licitador incluirá en su oferta igualmente el compromiso en caso de ser adjudicatario de presentar en el plazo de 1 mes desde la adjudicación, contrato con Gestor Autorizado de Residuos con compromiso de emisión de certificados de trazabilidad de los residuos, todo ello sin coste para la Administración.

La no inclusión del compromiso conllevará la no valoración de este criterio.



A.3	PLAN DE AHORRO ENERGÉTICO. Se considerará a efectos de su valoración la descripción de las buenas prácticas en la ejecución del contrato que permitan mejorar el consumo energético, así como las propuestas de actuaciones para la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones, la reducción de emisiones contaminantes en la atmósfera y el ahorro en otros consumos. El plan de ahorro energético propuesto recogerá las condiciones de aplicación, medidas a implantar y forma de comprobar, controlar y realizar un seguimiento del ahorro en el consumo, diferenciando entre ahorros coyunturales o permanentes en cada uno de los equipamientos incluidos en el objeto del contrato. Las medidas propuestas en el plan de ahorro energético no podrán alterar la seguridad o disminuir significativamente la percepción del confort de los usuarios. Se valorarán cualitativamente el contenido, grado de detalle y coherencia del plan de ahorro energético propuesto por el licitador. Obtendrán mayor valoración aquellas ofertas que contengan propuestas específicas para cada uno de los centros incluidos en los Lotes objeto del contrato frente a otras propuestas de contenido general. En la valoración de la propuesta del plan de ahorro energético se tendrán en cuenta los siguientes apartados y se asignará la siguiente puntuación: ✓ Si se incluyen auditorias o informes que se compromete a realizar el licitador para llevar adelante el plan de ahorro energético propuesto, hasta 5 puntos. ✓ Si se incluyen herramientas informáticas especializadas y equipos de monitorización, control y seguimiento que se propone emplear y, en su caso, instalar para llevar adelante el plan de ahorro energético propuesto, hasta 3 puntos.	De 0 a 10
-----	---	-----------



	✓ Si se incluyen las vías, medios y propuestas para conseguir el ahorro, con una estimación de su valoración económica y del plazo de amortización de las medidas propuestas, así como de la cuantificación de los ahorros posibles en función de las mismas, hasta 2 puntos.	
--	---	--

A.4	TEST & BALANCE DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN: Se otorgará un máximo de 10 puntos a la empresa que presente estudio de T&B de las instalaciones de climatización del Edificio durante los primeros 6 meses desde la adjudicación del contrato. La valoración se realizará de la siguiente forma: La puntuación será acumulativa, en función del cumplimiento de las exigencias valoradas a continuación. Para poder ser valorado se debe cumplir como mínimo con el subcriterio nº 1. Los subcriterios a valorar son: A.4.1.- El Estudio de T&B incluye análisis de equipos de producción, conductos, elementos de control y regulación.....5 puntos. A.4.2.- El Estudio de T&B incluye informe y programación de actuaciones para la mejora del funcionamiento de las instalaciones.....5 puntos.	De 0 a 10
------------	--	-----------

A.5	COMPROMISO DE ACTUALIZACIÓN DOCUMENTACIÓN: Se otorgarán 10 puntos a la empresa que adquiera compromiso de actualización anual de documentación de instalaciones.	De 0 a 10
------------	---	-----------



Dicha actualización deberá ser realizada en formato dwg y aportada al Responsable del contrato como máximo el último día de cada anualidad. En la primera anualidad se presentará antes de los primeros 6 meses desde la firma del contrato.

La valoración se realizará de la siguiente forma:

La puntuación será acumulativa, en función del cumplimiento de las exigencias valoradas a continuación. Para poder ser valorado se debe cumplir como mínimo con el Subcriterio nº 1. Los subcriterios a valorar son:

A.5.1.-La documentación se presentará en ficheros de autocad dwg).....5 puntos.

A.5.2.-La documentación, además de formato dwg se presenta en REVIT con dimensiones en 3D.....5 puntos.

El cumplimiento por el adjudicatario de lo todo lo ofertado se considerará obligación esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 212.1,f) de la LCSP.

Las empresas licitadoras podrán visitar las instalaciones para la correcta realización de sus ofertas, previa solicitud al ICA.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE 3)

MÁXIMO DE PUNTOS POSIBLES: La puntuación máxima correspondiente a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependen de juicios de valor es: **50 Puntos**

Para la adjudicación de los **lotes 1 y 2** se valorarán los siguientes criterios:



CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS		50 puntos
B.1	OFERTA ECONÓMICA: Se asignará una puntuación entre 0 (cero) y 40 puntos a cada oferta, en virtud de la siguiente fórmula de valoración: $Pi = (\text{Oferta más económica presentada} \times 40) / \text{Oferta a evaluar del licitador (i)}$ Donde "Pi" será la puntuación obtenida por la oferta presentada por el licitador (i), redondeada con dos cifras decimales.	De 0 a 40
B.2	MEJORA DE LA APLICACIÓN DE MANTENIMIENTO GMAO: Se otorgará un máximo de 10 puntos a la empresa que mejore la aplicación informática de gestión de mantenimiento (GMAO). La valoración se realizará de la siguiente forma: La puntuación será acumulativa, en función del cumplimiento de las exigencias valoradas a continuación. Para poder ser valorado se debe cumplir como mínimo con el Subcriterio nº 1. Los subcriterios a valorar son: B.2.1 La aplicación permite al responsable del contrato consultar en tiempo real avisos y estados de las incidencias..... 5 puntos. B.2.2 La aplicación permite el envío de alarmas a dispositivos móviles totalmente configurable.....5 puntos.	De 0 a 10

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. Para el caso de ofertas anormalmente bajas se aplicará lo previsto en el artículo 149 LCSP, si bien el plazo máximo para justificar las ofertas no podrá superar los cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con lo establecido en el RD1098/2001, de 12 de octubre, por el que se



aprueba el Reglamento General de la LCAP, con los parámetros objetivos de su artículo 85, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

15. ADMISIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS SOBRES.

Las ofertas serán admitidas durante el plazo fijado de presentación de que será el establecido en el anuncio de licitación del contrato, teniendo en cuenta que al tratarse de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, éste no será inferior a treinta y cinco días (35), a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (art 156.2 LCSP).

En principio, serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este Pliego, y cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Apertura del SOBRE Nº 1. Documentación administrativa

Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación procederá a la apertura del Sobre 1 y a la comprobación y examen de la documentación integrante del mismo.

De advertirse la existencia de defectos u omisiones en la documentación, la mesa de contratación lo comunicará al licitador mediante notificación electrónica, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndoles un plazo de tres (3) días hábiles para la subsanación de errores.

Finalmente, el órgano de contratación determinará aquellos licitadores que han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Pliego y los que deben ser excluidos del procedimiento por no acreditarlos, dictando una Resolución al efecto, incluyendo las causas de inadmisión, que será publicada en el perfil del contratante del ICA y notificada a todos los licitadores.

Apertura del SOBRE Nº 2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (documentación técnica).

De conformidad con el apartado 3 del artículo 157 de la LCSP se procederá, en un plazo no superior a veinte (20) días a contar desde la finalización de presentación de ofertas, a la apertura del Sobre nº 2, relativo a los Criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor (documentación técnica), al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en la cláusula 14 del presente Pliego.

Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre nº 2 documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el Sobre nº 3.

La aplicación de los criterios de adjudicación y la valoración de las ofertas válidamente admitidas se realizará por el órgano de contratación, a cuyo efecto



podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP.

Posteriormente, el órgano de contratación dictará una Resolución con la ponderación obtenida por cada licitador, en orden decreciente, que será publicada en el perfil del contratante del ICA y notificada a todos los licitadores

Apertura del Sobre nº 3 Oferta económica y criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

En acto público, a celebrar en el lugar, fecha y hora señalada en el perfil del contratante, se dará lectura a la Resolución del órgano de contratación donde se informa de las ofertas admitidas y, en su caso, de las excluidas, y de los resultados de la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor. A continuación, se procederá a la apertura del Sobre nº 3, y a dar lectura de las ofertas económicas válidamente admitidas.

Por último, el órgano de contratación procederá a determinar el resultado de las proposiciones económicas, mediante la aplicación de la fórmula establecida en la cláusula 14 del Pliego, y verificar la existencia o no de ofertas anormalmente bajas en el criterio de adjudicación.

En consecuencia, se emitirá una Resolución con la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas y la propuesta de adjudicación a la oferta más favorable, por parte del órgano de contratación, que será publicada en el perfil del contratante del ICA y notificada a todos los licitadores.

16. GARANTÍAS.

GARANTÍA PROVISIONAL. Conforme a lo establecido en el artículo 106.1, de la LCSP, no procede la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

GARANTÍA DEFINITIVA. El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir garantía definitiva a disposición del órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP. Su cuantía será del cinco por ciento (5 %) del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El licitador que presente la oferta más ventajosa deberá acreditar la constitución y depósito de esta garantía en la Caja de Depósitos de la CARM en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, con arreglo a lo previsto en este pliego. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.



La garantía no podrá ser liberada en caso de estar implicado el contratista en algún procedimiento administrativo o judicial cuyas causas dimanen de acciones u omisiones del propio contratista, de su personal o del personal subcontratado por este hasta tanto no haya sentencia firme en la que el contratista quede liberado de cualquier responsabilidad que le hubiere sido imputada.

La expiración del plazo de garantía y la consiguiente devolución al contratista de la garantía definitiva prestada no supone en modo alguno la renuncia del ICA a las acciones y derechos que le pudieran corresponder frente al contratista, conforme a la legislación vigente, por los vicios, defectos o incumplimientos que se manifiesten con posterioridad al plazo de garantía.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP. En caso de que se opte por prestar la garantía mediante aval, su constitución se ajustará al modelo contenido en el **Anexo V** de este pliego.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval que se anexa al presente pliego, cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 36/2001, de 19 de mayo, por el que se atribuye el bastanteo de poderes para suscribir convenios, participar en procedimientos de contratación y prestar garantías en la Administración Regional, sus Organismos Autónomos y las Empresas Públicas Regionales.

17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO.

El órgano de contratación procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación que acredite su capacidad de obrar en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las



condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Por tanto, *en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la LCSP, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro*, el órgano de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

a) Capacidad de obrar.

a.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

a.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

a.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

a.5.- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no



pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

a.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

b) Bastanteo de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

d) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

e) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.



Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma

f) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

A la vista de la documentación aportada, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato en un plazo máximo de cinco (5) días naturales, procediendo a su publicación en el perfil de contratante, así como a notificarlo a todos los licitadores.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos (2) meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, según al artículo 158.2 de la LCSP, computándose el anterior plazo desde la apertura del Sobre nº 2.4

De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el licitador tiene derecho a retirar su proposición de conformidad con el artículo 158.4 de la LCSP.

Cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP, el plazo anteriormente indicado se ampliará en quince (15) días hábiles, de conformidad con el apartado 3 del ya referido artículo 158.

Como el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Transcurrido el plazo anteriormente indicado, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato (artículo 153.3 LCSP), los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquél en el que hubiese recibido el requerimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.



La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil del contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato, así como el anuncio de formalización en el Diario Oficial de la Unión Europea (art 154.1 LCSP).

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

19.1 Cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral y social respecto del personal que emplee para la realización de los servicios. Asimismo, la empresa contratista deberá cumplir con la normativa de Seguridad y Salud laboral, mediante la elaboración e implantación de un Plan de Prevención y Salud Laboral específico con evaluación de riesgos individualizada por trabajador y según los trabajos de mantenimiento que se deban realizar para el mantenimiento de los edificios e instalaciones.

19.2 Realizar las inspecciones periódicas reglamentariamente establecidas con la cualificación necesaria para el tipo de trabajos de que se trate y con la periodicidad fijada, sin que el desempeño de dichos trabajos, a título de horas extras o por personal distinto del descrito en el PPT, puedan dar lugar a incrementos ni revisiones del precio del servicio.

19.3 Mantener a su personal perfectamente formado en las técnicas necesarias para la adecuada ejecución del objeto del contrato y las tareas que lo integran. Será responsabilidad de la empresa contratista mantener unos planes de formación permanente al personal que ofrezca para que pueda dar respuesta suficiente a los diferentes cambios tecnológicos o normativos que se pudieran plantear en el transcurso del contrato.

19.4 Para la realización de los trabajos de mantenimiento, la empresa contratista asignará los recursos humanos necesarios para llevarlos a cabo en tiempo y forma, debiendo asegurarse además el cumplimiento de toda la normativa y/o reglamento de seguridad aplicable a los trabajos a realizar.

19.5 De cada revisión, los técnicos de la empresa adjudicataria deberán dejar constancia del resultado de la misma, recogiendo como mínimo la siguiente información: fecha de actuación, descripción de la actuación realizada, número de operarios intervinientes, número de horas realizadas por cada operario y un listado de material empleado. Para que se considere cumplida esta obligación el documento correspondiente habrá de estar firmado por la empresa adjudicataria.

19.6 Uniformar y dotar de los medios y/o equipos de seguridad que exige la normativa en esta materia a todo el equipo de trabajo adscrito a la ejecución del presente contrato.



19.7 El contratista será responsable de los daños que su personal ocasione en el mobiliario o instalaciones, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por el contratista, así como de cualquier sustracción de material, valores y efectos que quede probado haber sido efectuado por dicho personal.

19.8 Deberá indicar cualquier defecto de las instalaciones o equipos que disminuya su rendimiento o produzca un mayor consumo energético, o pueda ser motivo de una avería futura, debiendo presentar al Responsable del Contrato los informes necesarios para corregirlos con suficiente antelación.

19.9 Proporcionar al Responsable del contrato toda la información y documentación que éste requiera sobre las personas o, en su caso, sobre la empresa subcontratista que tenga encomendada los trabajos relacionados con la retirada y destrucción confidencial de documentación. La empresa contratista será responsable del cumplimiento de las medidas de seguridad previstas en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal, respondiendo, así mismo, de los perjuicios que cualquier incumplimiento de dichas obligaciones pueda ocasionar.

19.10 La empresa cubrirá en todo momento las ausencias del personal por baja, vacaciones, o cualquier otra contingencia, respetando los requerimientos mínimos del perfil profesional y, en su caso, los adicionales ofertados.

19.11 Si durante la ejecución del contrato fuera necesario sustituir al personal que el contratista se ha comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, será necesaria la previa autorización del Responsable del Contrato. La contratista deberá acreditar que el nuevo personal cumple con el perfil profesional requerido, tanto por lo dispuesto en el PPT como por lo ofertado por la contratista, como condición necesaria para la aprobación. El incumplimiento de esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a efectos de lo dispuesto en el artículo 211 de la LCSP.

19.12.- En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurridos a los operarios con motivo y en el ejercicio del servicio, el adjudicatario atenderá a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo caso, en su calidad de empresario el único responsable de su cumplimiento y sin que, por ningún concepto, pueda quedar afectada el ICA.

19.13.- El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materias como los distintos Reglamentos técnicos para ejecutar el mantenimiento, como en la legislación laboral, seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo justificar tal cumplimiento cuando el ICA lo requiera. El incumplimiento de tales obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

19.14.- Por otro lado, con relación al lote 1, el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas tiene implantado un Sistema de Gestión de Calidad, certificado con la "Q de Calidad Turística" por el Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE) en la normativa *UNE 187004:2008 Palacios de Congresos*, así como por las Normas *UNE-EN-ISO 9001:2015* y *UNE-EN-14001:2015* que certifica



la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC). Además, con el actual contexto provocado por la aparición del coronavirus COVID-19, el citado Auditorio ha adoptado la *Especificación UNE 0066-19*, elaborada por el ICTE, como protocolo sanitario para evitar el riesgo de contagio comunitario, así como establecer las medidas de protección necesarias para las personas que trabajan en dicho centro. Por tanto, el adjudicatario se compromete al cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestión de Calidad y a las medidas de protocolo sanitario que se acaban de describir, cuya documentación correspondiente pondrá a su disposición el ICA.

No obstante, para ambos lotes, el adjudicatario deberá presentar un *Plan de contingencia de prevención del COVID-19* que, entre otras cosas, asegure las medidas sanitarias, de higiene y seguridad adoptadas por el contratista, la formación específica que ha recibido su personal en esta materia y contemple el compromiso de dotar a los trabajadores que desarrollen sus labores en los centros dependientes del ICA de los equipos EPIs necesarios, según las tareas desempeñadas.

20. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El ICA designa como responsable del contrato al jefe de mantenimiento del ICA, cargo que en la actualidad recae en la persona de D. José Antonio Martínez Bastida. El mencionado responsable, representará al ICA en todas las materias atinentes a la ejecución del Contrato y tendrá todas las facultades que la ley establece, conforme a los artículos 62 y concordantes de la LCSP.

Tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengas a los intereses públicos.
- b) Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCSP.
- c) Proponer la imposición de penalidades por incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso y demora en la ejecución del contrato. (art. 194.2 LCSP).
- d) Proponer, de ser el caso, la prórroga del contrato.
- e) Proponer el ejercicio de prerrogativas contenidas en el artículo 190 y siguientes de la LCSP.
- f) Proponer la modificación del contrato o bien a iniciativa propia o a solicitud del contratista.
- g) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precisa acerca del estado de la ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En atención a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales que a continuación se describen, en relación con la ejecución del presente contrato.



Se establece como condición especial de ejecución del contrato la realización de los trabajos de jardinería contemplados en el PPT por personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, para ello se podrá realizar o bien disponiendo o contratando a dicho personal como propio o bien a través de la subcontratación con empresas de colaboración social (ONGs, Fundaciones, etc). La empresa habrá de justificar documentalmente la contratación directa o mediante subcontratación de dicho personal en el plazo de un mes desde la adjudicación debiendo mantener el cumplimiento de esta condición especial durante toda la ejecución del contrato.

El incumplimiento de estas condiciones especiales podrán dar lugar a la aplicación de las penalizaciones establecidas en la cláusula 22 del presente pliego, o bien, a la resolución del Contrato.

22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS. PENALIZACIONES.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 194 LCSP, en aquellos supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución del contrato, y en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el ICA, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Por otra parte, cualquier infracción o incumplimiento del Contrato será comunicado al contratista a través del Responsable del Contrato, mediante la correspondiente hoja de incidencias, firmando el recibí su receptor.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículo 194 de la LCSP se podrán imponer las siguientes penalidades:

Penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato

Se calificarán como muy graves, graves y leves:

Constituyen incumplimientos leves:

- Incumplimiento/fallos en cualquier tipo de mantenimiento previsto que no impida la correcta puesta en funcionamiento del centro.
- Se consideran igualmente incumplimientos leves los demás incumplimientos de las obligaciones fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la demás normativa aplicable no calificados como graves o muy graves o establecidas como causas de resolución.
- Para el caso del mantenimiento de los ascensores, se considerará incumplimiento cuando alcance un Índice de Disponibilidad mensual media del servicio de los ascensores menor al 90% en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Constituyen incumplimientos graves:

- d) Incumplimientos/fallos en cualquier tipo de mantenimiento previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas que impida la correcta puesta en funcionamiento del centro.
- e) Por demora en los tiempos de respuesta señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas para los trabajos de grado nº 2 de urgencia.
- f) La prestación deficiente del servicio o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Pliegos cuando afecten al normal desenvolvimiento del servicio público.
- g) El incumplimiento de los compromisos incluidos en la oferta del adjudicatario en relación con los criterios de adjudicación del contrato que hayan sido objeto de valoración.
- h) El incumplimiento de la emisión de los informes mensuales, informes urgentes o revisiones periódicas que se establecen en los Pliegos.
- i) La obstrucción a las tareas de supervisión del Responsable del contrato.
- j) No ejecutar las tareas encomendadas por el Responsable del contrato o las instrucciones dadas por el mismo en relación con la ejecución de los trabajos contratados.
- k) La comisión de tres incumplimientos calificados como leves.

Constituyen incumplimientos muy graves:

- a) La comisión de tres incumplimientos calificados como graves.
- b) Falta de evaluación de riesgos laborales o de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales acorde con las tareas a desarrollar por las personas trabajadoras, así como cualquier otro incumplimiento constatado de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
- c) El incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales y/o de la condición especial de ejecución previstas en los Pliegos.
- d) La prestación de servicios objeto del contrato por empresa o personal sin habilitación legal suficiente.
- e) La cesión, difusión, exhibición, extravío o uso para una finalidad distinta a la prevista para la contratación, de los datos de carácter personal o cualquier otra información a la que tenga acceso en el desarrollo de los trabajos.
- f) No apertura de alguno de los centros durante el horario estipulado por causa imputable al contratista debido a incumplimientos/fallos en cualesquiera tipos de mantenimientos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- g) Por demora en los tiempos de respuesta señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas para los trabajos a realizar de grado nº 1 de urgencia.
- h) Para el caso de mantenimiento de los ascensores, se considerará incumplimiento cuando no exista operatividad o se incumpla el servicio de emergencias y urgencias para el rescate de personas por un tiempo superior al máximo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Estos incumplimientos serán objeto de penalización conforme se indica a continuación:

- a) Los incumplimientos leves se penalizarán con el 2% del precio del contrato IVA excluido.
- b) Los incumplimientos graves se penalizarán con el 4% del precio del contrato IVA excluido.
- c) Los incumplimientos muy graves se penalizarán con el 6% del precio del contrato IVA excluido.

El total de la cuantía de las penalidades impuestas no podrá superar el 50% del precio del contrato, IVA excluido.

En todo caso, se hace constar de forma expresa que las penas establecidas en este contrato no serán sustitutivas de los daños y perjuicios efectivamente causados al ICA por razón del incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, daños y perjuicios que de ser superiores a las penas establecidas podrán ser efectivamente reclamados por el ICA ante los órganos jurisdiccionales correspondientes.

23. SEGUROS

Las responsabilidades civiles del adjudicatario, que pudieran derivarse de la ejecución del Contrato, deberán estar aseguradas durante todo el tiempo de duración del mismo, y posteriormente durante el plazo en que las mismas puedan ser exigidas legalmente, en la cuantía suficiente para cubrir aquéllas, cuantía que no podrá ser inferior a los siguientes importes:

LOTE 1: 500.000 EUROS

LOTE 2: 500.000 EUROS

A tal efecto el adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por, al menos, el importe antes señalado en una compañía aseguradora de primer orden.

En cualquier momento, y durante todo el período en el que pudieran ser reclamadas las responsabilidades indicadas, el ICA podrá requerir al adjudicatario la acreditación del cumplimiento de la obligación de contratación de seguro antes expuesta, requiriendo copia de los documentos que acrediten la vigencia de la póliza y el pago de las correspondientes primas.

En particular, la eficacia del contrato quedará supeditada a la prueba de la contratación y vigencia del seguro referido a satisfacción del ICA.

24. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, conforme al artículo 215 y 216 de la LCSP y cláusula 22 de este pliego.



La subcontratación parcial de la prestación, hasta un máximo del 60% del precio del contrato, no producirá exoneración de responsabilidad de la empresa contratante. Deberá presentarse el compromiso de subcontratar la prestación con una empresa que posea la pertinente habilitación en el sobre 1 y será condición necesaria que por la empresa cuya oferta resulte la mejor en relación calidad/precio, se acredite documentalmente que posee la habilitación profesional y/o, en su caso, el contrato suscrito con la empresa subcontratista y la acreditación documental de que dicha empresa posee la habilitación profesional necesaria.

El licitador, en su caso, está obligado, a indicar en su oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, aplicándose lo establecido en el artículo 215.2.a), b) y c) de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo (art. 202.4 LCSP).

Cuando el contratista incumpla las condiciones para subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP se impondrá una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, regulada en el artículo 215.3 a), con sujeción a lo siguiente: se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

El ICA podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a los subcontratistas, en los términos y condiciones estipuladas en el apartado 1 del artículo 217 de la LCSP. En los supuestos contemplados en el apartado 2 del mismo artículo, las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previsto en el apartado 1 del artículo 217, serán obligatorias para el ICA.

25. DEBER DE COLABORACIÓN.

El adjudicatario colaborará con el órgano de contratación, así como con las personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones correspondientes al presente contrato.

26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1º Supuestos de modificación:

En este sentido el presente contrato podrá ser objeto de modificación en el caso de reorganización administrativa, modificación de las jornadas de apertura en cualquiera de las unidades administrativas y, que impliquen el aumento o disminución de necesidades de mantenimiento integral, pudiendo suponer tanto el incremento hasta un máximo del 20% del precio del contrato por aumento de horas de prestación del servicio como la disminución hasta un máximo del 10% del precio



del contrato por disminución de horas de prestación del servicio. El precio a aumentar o disminuir estará calculado conforme al precio ofertado por el contratista.

A los efectos de lo previsto en el artículo 204 LCSP, el ICA podrá modificar en el sentido de disminuir las horas del servicio de mantenimiento integral, con la finalidad de reducir el precio del contrato para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria, siendo de aplicación lo prevenido en la Disposición Adicional Vigésima primera de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2019.

2º Alcance y límites:

La modificación alcanzará a las tareas que comprende el mantenimiento integral objeto del contrato para dar cobertura a los servicios necesarios derivados de la ampliación de las jornadas de apertura en función de lo dispuesto en el PTP y, en su caso, en la oferta de la empresa contratista. En el caso de disminución de horas de prestación del servicio, no conllevará la supresión de ninguna de las tareas recogidas en el PPTP y, en su caso, en la oferta de la empresa contratista.

3º Condiciones:

En el caso de aumento de horas por aumento de jornada de apertura, el porcentaje de precio a incrementar será hasta el límite del 20% del precio de adjudicación, en el caso de reducción de horas por cualquiera de los supuestos previstos, la disminución del precio no podrá superar el porcentaje del 10% del precio de adjudicación.

4º Procedimiento:

El procedimiento de modificación se iniciará mediante propuesta motivada del responsable del contrato, en la que se dejará constancia del supuesto que justifica el inicio del procedimiento, el cálculo de horas a aumentar o reducir y el importe de aumento o reducción del precio que conlleva la modificación, debiendo incorporarse la audiencia al contratista y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado.

Las modificaciones, en su caso, se realizarán conforme a las especialidades procedimentales del artículo 207 de la Ley 9/2017 antedicha sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 191.

27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de servicios el artículo 313 de dicha Ley.

28. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y



a los licitadores, el ICA no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

30. ESTÁNDAR DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

1. Los Servicios de Mantenimiento objeto del Contrato deberán prestarse conforme a los más altos niveles de exigencia y diligencia profesional exigibles al Adjudicatario en función de su condición de profesional del sector.
2. En tal sentido, todos los Servicios se realizarán a plena satisfacción del ICA, procurando que se lleven a cabo, en todo momento, de acuerdo con los estándares de calidad establecidos en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. Sin perjuicio de lo establecido en el resto de estipulaciones de este Pliego de Cláusulas Particulares, el Adjudicatario se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las directrices que reciba en cada caso del ICA. En el caso de que dichas directrices sean manifiestamente incompatibles con alguna otra de las cláusulas de este Contrato, el Adjudicatario no estará obligado a cumplir con las mencionadas directrices.

30. PODER DE DIRECCIÓN

En relación con el personal del Adjudicatario que preste los Servicios para el ICA, se deja constancia expresa que, sin perjuicio de las facultades con que pueda contar el ICA, en virtud del presente Pliego sobre la realización de los Servicios y los estándares de calidad que han de regir la actuación del personal que los preste, el personal del Adjudicatario se encontrarán en todo momento bajo el poder de dirección y disciplinario del Adjudicatario, por la condición de este de empleador de aquéllos, sin que el ICA pueda en ningún caso ejercer dicho poder de dirección o implantar sanciones o indicaciones directas a dicho personal. En tal sentido, el ICA únicamente podrá dirigir sus facultades para establecer directrices e indicaciones al



gestor responsable designado por el Adjudicatario en su condición de interlocutor del mismo, y las sanciones o penalizaciones de las que, en virtud del Contrato, pueda hacer uso deberán dirigirse en todo caso frente al Adjudicatario como empresa y nunca frente a los empleados de éste

31. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DEL ADJUDICATARIO

1. Corresponde exclusivamente al Adjudicatario la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación, categoría profesional y experiencia exigida en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del ICA del cumplimiento de aquellos requisitos.

El Adjudicatario procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al ICA.

2. El Adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución del trabajador en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. En tal sentido, el ICA únicamente podrá dirigir sus facultades para establecer directrices e indicaciones al gestor responsable designado por el Adjudicatario en su condición de interlocutor del mismo, y las sanciones o penalizaciones de las que, en virtud del Contrato, pueda hacer uso deberán dirigirse en todo caso frente al Adjudicatario como empresa y nunca frente a los empleados de éste.

3. El Adjudicatario velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. En tanto que el Adjudicatario no puede ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, el personal que éste adscriba al Centro ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados del ICA. Corresponde también al Adjudicatario velar por el cumplimiento de esta obligación.

5. El Adjudicatario designará a un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que ejercerá las funciones de “gestor responsable” con las obligaciones descritas en la cláusula 28.



6. El Adjudicatario deberá tener adscrito en todo momento a la ejecución del contrato los medios personales señalados en dicha cláusula, el Adjudicatario tiene la obligación de asignar a la ejecución del contrato todos los medios personales que se requieran para una correcta y adecuada ejecución del mismo, y por tanto, de aportar, en su caso, aquellos medios personales adicionales que se requieran para el correcto cumplimiento de sus obligaciones en el marco del presente contrato.

7. El Adjudicatario deberá reemplazar con personal de la misma cualificación técnica las bajas que pudieran producirse en el personal adscrito a la ejecución del contrato.

32. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar a la celebración del contrato siempre que ésta se produzca antes de la adjudicación. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

Por su parte, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

33. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, la adjudicación de este contrato podrá ser recurrida potestativamente mediante el recurso especial en materia de contratación. También podrán ser objeto de este recurso los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, así como los actos de trámite adoptados en el procedimiento siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, incluyéndose los actos de la Unidad Técnica de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

El plazo de interposición del recurso es de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado, con las especificaciones establecidas en las letras a) b) y c) del apartado 2º del artículo 44 del TRLCSP, siendo preceptivo el anuncio previo, dentro de dicho plazo, a la interposición del recurso por parte del licitador mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto de recurso especial.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el



registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

El órgano competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales) hará públicas, a través de su página web, las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal (art 51.4 LCSP):

<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

Será competente para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación de contratos a que se refieren los artículos 44.1, 49 y 39 de la LCSP, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud de la Resolución de 5 de noviembre de 2012, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por el que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre atribución de competencia de recursos contractuales, prorrogado mediante Acuerdo de 19 de noviembre de 2018.

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos en el artículo tercero de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

RECURSO DE ALZADA

Los actos no susceptibles de recurso especial podrán ser recurridos mediante recurso administrativo ordinario de alzada, que será interpuesto ante la Presidencia del ICA en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el perfil del contratante del acto, y su tramitación se ajustará a lo



dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS
CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)**

Juan Antonio Lorca Sánchez



ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE EXIGIDA EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP (Sobre 1)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DOCUMENTO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

El DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 10 y siguientes de este Pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el archivo XML que se adjunta a este Pliego, publicado en el Perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al Sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos ellos DEUC.

Por otra parte, tal y como establece el Reglamento (UE) 2016/7, cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección no sean idénticos, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes en los que se apliquen los mismos criterios).

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores que prevean la utilización del DEUC podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet: http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consulativa/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf



El DEUC contiene las siguientes partes y secciones:

- Parte I Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora. *Esta información se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar dicho documento disponible en internet. De no ser así, la información deberá ser cumplimentada por las empresas.*
- Parte II Información sobre el operador económico. *Se exige a las personas licitadoras de presentar aquellos datos que figuren en el Registro de Licitadores estatal o autonómico, o en el ROLECE y registros equivalentes autonómicos, respecto de aquellos datos que tengan inscritos y actualizados. Tratándose de empresas no nacionales de Estados Miembros de la UE habrá que consultar el depósito de certificados en línea e-Certis.*
- Parte III Criterios de exclusión: *Las empresas deberán responder a todas las preguntas.*
- Sección A Motivos referidos a condenas penales. *Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE. Su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores pueden optar por aplicar estos criterios de exclusión.*
- Sección B Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social. *Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE en caso de resolución firme y vinculante. En las mismas condiciones, su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores pueden optar por aplicar estos criterios de exclusión. Conviene tener en cuenta que la legislación nacional de algunos Estados miembros puede hacer que la exclusión sea obligatoria incluso en el caso de que la resolución no sea firme y vinculante.*
- Sección C Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional (Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE). *En estos supuestos los operadores económicos pueden ser excluidos; los Estados miembros pueden obligar a los poderes adjudicadores a aplicar estos motivos de exclusión. De conformidad con el artículo 80, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, todas las entidades adjudicadoras, sean o no poderes adjudicadores, pueden optar por aplicar estos motivos de exclusión o estará obligadas a hacerlo por imposición de su Estado miembro.*
- Sección D Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora.
- Parte IV Criterios de selección: *Las empresas inscritas en un Registro de Licitadores solo facilitarán aquella información que no figure inscrita o no se encuentre actualizada.*
- Sección α Indicación global relativa a todos los criterios de selección.
- Sección A Idoneidad.
- Sección B Solvencia económica y financiera
- Sección C Capacidad técnica y profesional.
- Sección D Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental
- Parte V Reducción del número de candidatos cualificados. *Se cumplimentará únicamente en los procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo.*
- Parte VI Declaraciones finales. *Se cumplimentará en todo caso.*



Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Si la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [.....]

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante⁽³⁾	Respuesta
Nombre	[]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación ⁽⁴⁾	[]
Numero de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) ⁽⁵⁾	[]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

(5) Véase los puntos II.1.1 del anuncio pertinente.



Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[]
Número de IVA, en su caso:	[]
Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional (NIF, CIF).	[]
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto ⁽⁶⁾ :	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
Dirección internet (dirección de la página web), (en su caso):	[.....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa ⁽⁷⁾ ?	[] SI [] NO
Únicamente en caso de contratación reservada ⁽⁸⁾ : el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ⁽⁹⁾ o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?	[] SI [] NO
Si la respuesta es afirmativa,	[.....]
¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?	[.....]
En caso necesario, especifíquese a que categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación?	[] SI [] NO [] No procede



En caso afirmativo:

Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.

a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:

a) [.....]

b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:

b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

[.....][.....][.....][.....]

(6) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

(7) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuente con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR**.

Pequeña empresa: empresa que cuente con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR**.

Mediana empresa: empresa que **no es ni una microempresa ni una pequeña empresa**, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo volumen de negocios anual **no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR**.

(8) Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.

(9) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

c) Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial⁽¹⁰⁾:

c) [.....]

d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida?

d) [] SI [] NO

En caso negativo:

Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.

ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de contratación:

e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?

e) [] SI [] NO



Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]
Forma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ⁽¹¹⁾ ?	☐ SI ☐ NO
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	
En caso afirmativo: a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	a): [.....] b): [.....] c): [.....]
Lotes	Respuesta
En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	☐

(10) Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

(11) En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....]; [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad,...).	[.....]

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	☐ SI ☐ NO

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las **secciones A y B de esta parte y en la parte III**, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trata de contratos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate⁽¹²⁾.

⁽¹²⁾ Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.



Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva ⁽¹³⁾.
2. Corrupción ⁽¹⁴⁾.
3. Fraude ⁽¹⁵⁾.
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ⁽¹⁶⁾.
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo ⁽¹⁷⁾.
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos ⁽¹⁸⁾.

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1. de la Directiva 2014/24/UE	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico , o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	[] SI [] NO Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....](19)
En caso afirmativo, indíquese⁽²⁰⁾: a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada []: c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	a) Fecha:[], punto(s): [], razón o razones: [] b) [] c) Duración del periodo de exclusión [.....] y puntos de que se trate []; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....](21)



En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección)? ⁽²²⁾	☐ SI ☐ NO
En caso afirmativo, describanse las medidas adoptadas ⁽²³⁾ :	[.....]

- (13) Tal y como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).
- (14) Tal y como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.
- (15) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).
- (16) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.
- (17) Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).
- (18) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).
- (19) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (20) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (21) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (22) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.
- (23) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).



B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que es establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[] SI [] NO	
En caso negativo, indíquese: a) País o miembro de que se trate. b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? 1) A través de una resolución administrativa o judicial: - ¿Es esta resolución firme y vinculante? - Indíquese la fecha de la condena o resolución. - En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del periodo de exclusión. 2) Por otros medios. Especifíquese.	Impuestos a) [.....] b) [.....] c1) [] SI [] NO - [] SI [] NO - [.....] - [.....] c2) [.....]	Cotizaciones Sociales a) [.....] b) [.....] c1) [] SI [] NO - [] SI [] NO - [.....] - [.....] d) [] SI [] NO
d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la	d) [] SI [] NO	

seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	En caso afirmativo, especifíquese: [...]	En caso afirmativo, especifíquese: [...]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): (24) [] [] []	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL (25)

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de “falta profesional grave” abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
	[] SI [] NO
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental (26)?	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)? [] SI [] NO Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]

(24) Repítase tantas veces como sea necesario.

(25) Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

(26) Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.



¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones (27)?: a) En quiebra. b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación. c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores. d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales. e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal. f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas. En caso afirmativo: - Especifíquese: - Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias (28)? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] SI [] NO [.....] [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) [.....] [.....] [.....]
¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta	[] SI [] NO

profesional grave (29)? En caso afirmativo, especifíquese:	[.....] En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ SI ☐ NO Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia (30)? En caso afirmativo, especifíquese:	☐ SI ☐ NO [.....] En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ SI ☐ NO Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]

(27) Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

(28) **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

(29) En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

(30) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.



¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación? En caso afirmativo, especifíquese:	[] SI [] NO [.....]
¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con el al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación? En caso afirmativo, especifíquese:	[] SI [] NO [.....]
¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? En caso afirmativo, especifíquese:	[] SI [] NO [.....] En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [] SI [] NO Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Puede el operador económico confirmar que: a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, b) no ha ocultado tal información, c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	[] SI [] NO

31/07/2020 09:22:37

LORCA SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-be3c7311-42fe-7897-d094-0050569b6280



D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ SI ☐ NO (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) [.....] [.....] [.....](31)
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:	☐ SI ☐ NO [.....]

(31) Repítase tantas veces como sea necesario.



Parte IV: Criterios de selección

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicataria exijan el cumplimiento de los criterios de selección en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento⁽³²⁾: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación⁽²⁴⁾) [.....] [.....] [.....]
2) Cuando se trate de contrato de servicios: ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] SI [] NO En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [...] [] SI [] NO (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación: [.....] [.....] [.....]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA



El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1a) Su volumen de negocios anual (“general”) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o	ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio):
1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación es el siguiente ⁽³³⁾ :	[.....], [.....] [...]moneda
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación: [.....] [.....] [.....])

(32) Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

(33) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.



2a) Su volumen de negocios anual (“específico”) durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente⁽³⁴⁾: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....], [.....] [...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[.....]
4) En relación con las ratios financieras⁽³⁵⁾ que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y⁽³⁶⁾- y del valor): [.....], [.....]⁽³⁷⁾ (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar	[.....] [...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la	[.....]



contratación, el operador económico declara que:

Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

[.....] [.....] [.....]

(34) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

(35) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

(36) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

(37) Repítase tantas veces como sea necesario.



C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad Técnica y profesional	Respuesta								
1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras: Durante el periodo de referencia⁽³⁸⁾, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado: Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....] Obras: [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]								
1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios: Durante el periodo de referencia⁽³⁹⁾, el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios públicos o privados⁽⁴⁰⁾:	Número de años (este periodo se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación): [.....] <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Importes</th> <th>Fechas</th> <th>Destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios				
Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios						
2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos⁽⁴¹⁾ siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[.....] [.....]								
3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:	[.....]								



4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:	[.....]
5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizara el operador económico que se verifiquen ⁽⁴²⁾ su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?	[] SI [] NO

(38) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta cinco años y **admitir** experiencia que date de **más** de cinco años.

(39) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta tres años y **admitir** experiencia que date de **más** de tres años.

(40) En otras palabras, deben enumerarse **todos** los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

(41) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

(42) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

31/07/2020 09:22:37

LORCA SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-be3c7311-42fe-7892-d094-0050569b6280



6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales: a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) b) Su personal directivo:	a) [.....] b) [.....]
7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:	[.....]
8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: [...], [...] [...], [...] [...], [...] Año, numero de directivos: [...], [...] [...], [...] [...], [...]
9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:	[.....]
10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar⁽⁴³⁾ la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:	[.....]
11) Cuando se trate de contratos públicos de suministros: El operador económico facilitara las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.	[] SI [] NO

Quando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ SI ☐ NO (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros: ¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar que otros medios de prueba pueden aportarse. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ SI ☐ NO [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

(43) Téngase en cuenta que, si el operador económico **ha** decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) *El poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita⁽⁴⁷⁾, o*
- b) *A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar ⁽⁴⁸⁾ el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.*

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique(n)se la parte /sección/punto(s) pertinente(s) del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

(44) Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

(45) Repítase tantas veces como sea necesario.

(46) Repítase tantas veces como sea necesario.

(47) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

(48) Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.



ANEXO II: DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP (Sobre 1)

D/D^a....., con NIF n^o....., en nombre propio o en representación de la empresacon CIF....., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de D/D^a en fecha, n^o, de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de, a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)** y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.- Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):

☐ SÍ

☐ NO

Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (1*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, necesarios para la tramitación de este procedimiento.

2º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

☐ Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de



octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

☐ Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

- Grupo empresarial:.....
- Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

-
-

3º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos/razón social del licitador:
NIF/CIF de licitador:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

4º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:



Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

5º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de de.....

Notas

(1) La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.*



ANEXO III: MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (Sobre 1)

D./D^a, vecino de, provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa, con domicilio en y C.I.F.

D./D^a., vecino de, provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa, con domicilio en y C.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas y, conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.) denominados “.....”, expediente

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %

- %

4º.- Que designan a D. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será:



5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante **Dirección Electrónica Habilitada** (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

En, a de de.....

Fdo.: Fdo.:



ANEXO IV: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Sobre 3)

LOTE 1: MANTENIMIENTO DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS”.

D., D.N.I. nº, con domicilio en, Provincia de, C/, número, (en el caso de actuar en representación) como apoderado de N.I.F. o D.N.I. nº, con domicilio en, C/, número, para concurrir a la CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)**”, **LOTE 1**, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones:

1.- Oferta económica (calculada para 2 años):

.....EUROS, (..... €.), más el correspondiente I.VA del%.(.....€), lo que supone un total I.V.A. incluido de€.) y según los siguientes precios unitarios, IVA excluido:

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº Horas/año	Nº de Años	Precio/Hora (€)
GESTOR RESPONSABLE	565	2	
OPERARIO DE MANTENIMIENTO	11.900	2	

(Lugar, fecha y firma)

(En caso de discrepancia entre el importe de la proposición económica expresado en número y el importe expresado en letra prevalecerá este último)



ANEXO IV: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Sobre 3)

LOTE 2: MANTENIMIENTO DE LA SALA DE EXPOSICIONES DE VERÓNICAS, DEL CENTRO PÁRRAGA, DE LA FILMOTECA REGIONAL “FRANCISCO RABAL” Y DEL CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO “LA CONSERVERA”.

D., D.N.I. nº, con domicilio en, Provincia de, C/, número, (en el caso de actuar en representación) como apoderado de N.I.F. o D.N.I. nº, con domicilio en, C/, número, para concurrir a la CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA), LOTE 2**, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones:

1.- Oferta económica (calculada para 2 años):

..... EUROS, (..... €.), más el correspondiente I.VA del%.(.....€), lo que supone un total I.V.A. incluido de€. €) y según los siguientes precios unitarios, IVA excluido:

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº Horas/año	Nº de Años	Precio/Hora (€)
GESTOR RESPONSABLE	300	2	
OPERARIO DE MANTENIMIENTO	1.793	2	

(Lugar, fecha y firma)

(En caso de discrepancia entre el importe de la proposición económica expresado en número y el importe expresado en letra prevalecerá este último).



ANEXO V: MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) [...], con CIF [...], con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en [...] y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) [...], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación y Cultura, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes: **GARANTÍA DEFINITIVA para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)**, para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del referido contrato de servicios ante el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), por importe de _____ EUROS (_____ €).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa del beneficio de excusión, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en el artículo 107 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

[...] (lugar y fecha)

[...] (razón social de entidad)

[...] (firma de los Apoderados)

